



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA PARA LA CAMPAÑA DE FINANCIACIÓN DE LOS FÁRMACOS PARA LA DESHABITUACIÓN TABÁQUICA

De una parte, Don Gregorio Achutegui Basagoiti, Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O), en representación del SNS-O, NIF: Q3150004D, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre.

Y de la otra, Doña Marta Galipienzo Jiménez, con DNI: 78743525N, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, con NIF: Q3166002J.

Actuando ambas partes en ejercicio de las facultades que les están conferidas, se reconocen entre sí capacidad legal para formalizar este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Comunidad Foral de Navarra financia los parches de nicotina para la deshabituación tabáquica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 111/2017, del 13 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso a la prestación farmacológica de ayuda a dejar de fumar.

II. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) está interesado en reducir o contener el gasto farmacéutico que puede suponer esta medida mediante la aceptación de ofertas de suministro de los laboratorios farmacéuticos enfocadas con esa misma finalidad de ahorro de los recursos públicos, sin afectar con ello al bienestar de los pacientes.

III. El SNS-O ha decidido que la adquisición y dispensación de estos medicamentos financiados para la deshabituación tabáquica se realice a través de las oficinas de farmacia establecidas en la Comunidad Foral de Navarra.

IV. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra (COFNA), como órgano representante de las oficinas de farmacia autorizadas en la Comunidad Foral de Navarra, puede ser un colaborador activo en el programa de deshabituación tabáquica puesto en marcha por el SNS-O.

V. El COFNA desea contribuir al desarrollo de este programa y está interesado en colaborar en el ahorro de recursos públicos, sin perjudicar los derechos de las oficinas de farmacia, ni afectar al bienestar de los pacientes.

Reg. ENT.: 000041

Fecha Hora: 31/01/2022 10:55:54



E000041

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto:

1. Regular cómo se van a realizar los descuentos que el COFNA realizará al SNS-O en la factura mensual como consecuencia de los acuerdos a los que llegue el SNS-O con los fabricantes de medicamentos para la deshabituación tabáquica.
2. Regular el papel que las oficinas de farmacia van a tener en esta campaña, en especial la relación con los Centros de Salud y los pacientes, todo ello de conformidad con las estipulaciones recogidas en el presente Convenio y con sujeción a la normativa vigente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte del COFNA:

El COFNA emitirá una factura, siguiendo las mismas normas que para el resto de medicamentos financiados, en la que aparecerán exclusivamente los medicamentos dispensados en las oficinas de farmacia financiados con arreglo al decreto foral por el que se establecen las condiciones de acceso a la financiación de medicamentos para la deshabituación tabáquica.

En dicha factura se descontarán los abonos que el COFNA haya recibido de los fabricantes de los medicamentos para la deshabituación tabáquica, como consecuencia de las negociaciones entre el SNS-O y los diferentes proveedores.

Las oficinas de farmacia participarán activamente en la campaña de deshabituación tabáquica pudiendo captar pacientes para tal fin, explicando el sentido y fin de la misma, pudiendo hacer el seguimiento del tratamiento del paciente y de la actividad programada individual, siempre que ésta haya sido delegada por el médico de familia del paciente. En estos casos las oficinas de farmacia se comprometen a poner a disposición de los Centros de Salud los datos de seguimiento del paciente, a través de los canales de comunicación que se establezcan.

Por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

El SNS-O se compromete a abonar mensualmente, en las mismas condiciones que para el resto de los medicamentos financiados, la factura que el COFNA presentará en concepto de los medicamentos dispensados para la deshabituación tabáquica y que estén recogidos en el Decreto Foral 111/2017, de 13 de diciembre.

Así mismo colaborará con el Colegio en todas aquellas situaciones en las que sea requerido por éste, a través de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones para la interlocución con los Centros de Salud.

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor tras su firma y producirá efectos desde el 1 de enero de 2022, con una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, hasta 4 años más.

CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no implica exclusividad alguna para ninguna de las partes, por lo que cualquiera de ellas podrá convenir o acordar otros mecanismos de racionalización de recursos o participación en campañas similares.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Se constituirá una comisión de seguimiento paritaria para el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por las partes. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- El Subdirector de Farmacia y Prestaciones del SNS-O o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica del SNS-O que hará las funciones de coordinación de la Comisión de seguimiento.
- La Presidenta del COFNA o la persona en quien delegue.
- Un técnico del área de facturación del COFNA.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus normas de funcionamiento. La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso a la otra parte con una antelación de dos meses.
- Por causa de interés público, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para solventar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en el presente Convenio, ambas partes se someten, con

Reg. ENT.: 000041

Fecha Hora: 31/01/2022 10:55:54



E000041

renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle en la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por triplicado.

Pamplona,

Por el Servicio Navarro de Salud-
Osasunbidea

14878017F
GREGORIO
ACHUTEGUI (R:
Q3150004D)
Fdo: Gregorio Achutegui Basagoiti
Gerente SNS-O

Firmado digitalmente por
14878017F GREGORIO
ACHUTEGUI (R:
Q3150004D)
Fecha: 2022.01.26 14:52:19
+01'00'

Por el Colegio Oficial de
de Farmacéuticos de Navarra

GALIPIENZO
JIMENEZ
MARTA -
78743525N

Firmado digitalmente
por GALIPIENZO
JIMENEZ MARTA -
78743525N
Fecha: 2022.01.25
12:00:08 +01'00'

Fdo: Marta Galipienzo Jiménez
Presidenta COFNA

RESOLUCIÓN 8/2022, de 12 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra para el programa de deshabituación tabáquica.

La Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, de prevención del consumo de tabaco, de protección del aire respirable y de la promoción de la salud en relación al tabaco, garantiza la atención sanitaria a las personas que soliciten ayuda para dejar de fumar.

Por Decreto 111/2017, de 13 de diciembre, se establecieron las condiciones de acceso a la prestación farmacológica de ayuda a dejar de fumar.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha acordado que la adquisición y dispensación de los medicamentos financiados para la deshabituación tabáquica se realice a través de las oficinas de farmacia de la Comunidad Foral.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos, como órgano representante de las oficinas de farmacia autorizadas en la Comunidad Foral, es la entidad adecuada para colaborar en el programa de deshabituación tabáquica.

Por todo ello, resulta de interés para las partes acordar las condiciones para cooperar en el desarrollo del programa deshabituación tabáquica, y asimismo procede convenir sobre la forma en la que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra aplicará los descuentos pactados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con los proveedores de estos medicamentos.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la formalización de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades de derecho privado.

Visto el informe del Subdirector de Farmacia y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de conformidad con las competencias que me atribuye la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral en relación con el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra para fijar las condiciones de colaboración en el programa de deshabituación tabáquica, y que como anexo se acompaña a esta Resolución.

CSV: B6150C3AC6E292CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-01-18 09:55:16

2º.- Notificar esta Resolución al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra y trasladarla a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales y a la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

Pamplona, doce de enero de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Gregorio Achutegui Basagoiti

14878017F Firmado digitalmente
GREGORIO por 14878017F
ACHUTEGUI GREGORIO
(R: ACHUTEGUI (R:
Q3150004D) Q3150004D)
Q3150004D) Fecha: 2022.01.12
12:03:49 +01'00'



CSV: B6150C3AC6E292CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA PARA LA CAMPAÑA DE FINANCIACIÓN DE LOS FÁRMACOS PARA LA DESHABITUACIÓN TABÁQUICA

De una parte, Don Gregorio Achutegui Basagoiti, Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O), en representación del SNS-O, NIF: Q3150004D, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre.

Y de la otra, Doña Marta Galipienzo Jiménez, con DNI: 78743525N, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, con NIF: Q3166002J.

Actuando ambas partes en ejercicio de las facultades que les están conferidas, se reconocen entre sí capacidad legal para formalizar este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Comunidad Foral de Navarra financia los parches de nicotina para la deshabituación tabáquica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 111/2017, del 13 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso a la prestación farmacológica de ayuda a dejar de fumar.

II. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) está interesado en reducir o contener el gasto farmacéutico que puede suponer esta medida mediante la aceptación de ofertas de suministro de los laboratorios farmacéuticos enfocadas con esa misma finalidad de ahorro de los recursos públicos, sin afectar con ello al bienestar de los pacientes.

III. El SNS-O ha decidido que la adquisición y dispensación de estos medicamentos financiados para la deshabituación tabáquica se realice a través de las oficinas de farmacia establecidas en la Comunidad Foral de Navarra.

IV. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra (COFNA), como órgano representante de las oficinas de farmacia autorizadas en la Comunidad Foral de Navarra, puede ser un colaborador activo en el programa de deshabituación tabáquica puesto en marcha por el SNS-O.

V. El COFNA desea contribuir al desarrollo de este programa y está interesado en colaborar en el ahorro de recursos públicos, sin perjudicar los derechos de las oficinas de farmacia, ni afectar al bienestar de los pacientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto:

1. Regular cómo se van a realizar los descuentos que el COFNA realizará al SNS-O en la factura mensual como consecuencia de los acuerdos a los que llegue el SNS-O con los fabricantes de medicamentos para la deshabituación tabáquica.
2. Regular el papel que las oficinas de farmacia van a tener en esta campaña, en especial la relación con los Centros de Salud y los pacientes, todo ello de conformidad con las estipulaciones recogidas en el presente Convenio y con sujeción a la normativa vigente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte del COFNA:

El COFNA emitirá una factura, siguiendo las mismas normas que para el resto de medicamentos financiados, en la que aparecerán exclusivamente los medicamentos dispensados en las oficinas de farmacia financiados con arreglo al decreto foral por el que se establecen las condiciones de acceso a la financiación de medicamentos para la deshabituación tabáquica.

En dicha factura se descontarán los abonos que el COFNA haya recibido de los fabricantes de los medicamentos para la deshabituación tabáquica, como consecuencia de las negociaciones entre el SNS-O y los diferentes proveedores.

Las oficinas de farmacia participarán activamente en la campaña de deshabituación tabáquica pudiendo captar pacientes para tal fin, explicando el sentido y fin de la misma, pudiendo hacer el seguimiento del tratamiento del paciente y de la actividad programada individual, siempre que ésta haya sido delegada por el médico de familia del paciente. En estos casos las oficinas de farmacia se comprometen a poner a disposición de los Centros de Salud los datos de seguimiento del paciente, a través de los canales de comunicación que se establezcan.

Por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

El SNS-O se compromete a abonar mensualmente, en las mismas condiciones que para el resto de los medicamentos financiados, la factura que el COFNA presentará en concepto de los medicamentos dispensados para la deshabituación tabáquica y que estén recogidos en el Decreto Foral 111/2017, de 13 de diciembre.

Así mismo colaborará con el Colegio en todas aquellas situaciones en las que sea requerido por éste, a través de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones para la interlocución con los Centros de Salud.

CSV: B6150C3AC6E292CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-01-18 09:55:16

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor tras su firma y producirá efectos desde el 1 de enero de 2022, con una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, hasta 4 años más.

CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no implica exclusividad alguna para ninguna de las partes, por lo que cualquiera de ellas podrá convenir o acordar otros mecanismos de racionalización de recursos o participación en campañas similares.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Se constituirá una comisión de seguimiento paritaria para el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por las partes. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- El Subdirector de Farmacia y Prestaciones del SNS-O o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica del SNS-O que hará las funciones de coordinación de la Comisión de seguimiento.
- La Presidenta del COFNA o la persona en quien delegue.
- Un técnico del área de facturación del COFNA.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus normas de funcionamiento. La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso a la otra parte con una antelación de dos meses.
- Por causa de interés público, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para solventar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en el presente Convenio, ambas partes se someten, con

renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por triplicado.

Pamplona,

Por el Servicio Navarro de Salud-
Osasunbidea

Por el Colegio Oficial de
de Farmacéuticos de Navarra

Fdo: Gregorio Achutegui Basagoiti
Gerente SNS-O

Fdo: Marta Galipienzo Jiménez
Presidenta COFNA



CSV: B6150C3AC6E292CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>